



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00258-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-974

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 26 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra el señor Reinaldo Avendaño Gutiérrez. Y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso Ejecutivo instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra el señor Reinaldo Avendaño Gutiérrez.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEG0

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dd4e93696b04c00dd2e15944e5081383e7d6c8d4c773b3a4c8907edda5df709

Documento generado en 11/12/2020 09:06:37 p.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**